DECRETO Nº 020/2.025.

CONCORDIA, 03/01/2.025.

VISTO; el Convenio suscripto el día 01 de Noviembre de 2024, entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto regular la relación jurídica y operativa entre el Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia en orden a la implementación de la OPERATORIA DEL PROGRAMA "ECONOMIA CIRCULAR". Para así, gestionar y aplicar los fondos que transfiere el Ministerio de D. Humano de Entre Ríos a efectos de impulsar y fortalecer prácticas productivas y de prestación de servicios sostenibles, que mejoren y preserven el ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la provincia, generando inclusión social y enmarcándose en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Que para el cumplimiento del objeto descrito el Ministerio de D. Humano de Entre Ríos se compromete a otorgar a la Municipalidad de Concordia, un monto total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 17/100 ($7.945.460,17.-) que serán utilizados conforme a lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

Que el plazo de ejecución del presente es de UN (1) mes contado a partir de la fecha efectiva de recepción de los fondos. Que podrá ser extendido por medio de una nota fundada de la Municipalidad de Concordia.

Que la Municipalidad de Concordia deberá efectuar la rendición de cuentas acorde a lo establecido en la Clausula Quinta del presente Convenio, dentro del plazo de noventa (90) días de haber finalizado la ejecución del proyecto. Como así también, dar cumplimiento a todas las obligaciones descritas en el mismo.

Que el referido Convenio consta de OCHO (8) cláusulas, estimando este Departamento Ejecutivo atinado y pertinente proceder a su ratificación.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 – Régimen Municipal – modificado por la Ley Provincial N° 10.082, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el día 01 de Noviembre de 2024 por el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, que consta de OCHO (8) cláusulas y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

Sr. Gabriel [illegible]berg
Subsec. Desarrollo Emprendedurismo
Municipalidad de Concordia

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

Gobierno de Entre Ríos

1022

Resolución N° **M.D.H.**
R.U.N° 3136764 **Año 2.024**

PARANA 13 DIC 2024

VISTO

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Economía Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Municipio de CONCORDIA presenta proyecto ejecutivo por el monto de pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 17/100 Ctvs. ($ 7.945.460,17.-), para implementar en su localidad el Programa "ECONOMÍA CIRCULAR", aprobado para el ejercicio presupuestario 2024, mediante Resolución N° 288/24 MDH;

Que a través de esta política pública, se propone impulsar y fortalecer prácticas productivas y de prestación de servicios sostenibles, que mejoren y preserven el ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la provincia, generando inclusión social y, enmarcándose en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, particularmente, en aquellos relacionados con el fin de la pobreza, agua limpia y saneamientos, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y creciminto económico, reducción de las desigualdades, producción y consumo responsable, acción por el clima y vida de ecosistemas terrestres;

Que la Economía Circular como nuevo paradigma, busca modificar la forma en la que producimos y consumimos, proponiendo una solución virtuosa en la que se podrán rediseñar los sistemas y productos para reducir y revalorizar los residuos generados, al mismo tiempo que estos pueden ser utilizados como recursos para reingresar al sistema productivo;

Que por ello, fomenta nuevas fuentes de ingresos vinculadas a un sistema más sostenible y eficiente, que reduzca la presión sobre los recursos naturales y promueva un desarrollo económico autosustentable, más equitativo, inclusivo y respetuoso con el medio ambiente;

Que, se propone como una herramienta para el trabajo articulado con Municipios, Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante el cual se otorgarán aportes no reintegrables (ANRs), destinados a la adquisición de insumos y materiales para fortalecer proyectos destinados a promover prácticas productivas y de prestación de servicios sostenibles, que mejoren y preserven el ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la provincia, generando inclusión social;

Que el Programa establece como órgano de aplicación a la Dirección General de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Gestión Social, la cual recibirá las solicitudes de las entidades y sus proyectos, verificando que los mismos encuadren dentro

ESCRIBANO PÚBLICO

Sr. Gabriel Enguelberg
Subsec. Desarrollo y Emprendedurismo
Municipalidad de Concordia

Gobierno de Entre Ríos

Resolución N° 102 **M.D.H.**
R.U.N° 3136764 **Año 2.024**

de los paramétros establecidos en los Artículos 3° y 4° de la Ley provincial N° 10.151 y sus modificatorias;

Que obra en las actuaciones administrativas aval técnico, con informe de factibilidad emitido por la Dirección de Economía Social, conforme lo establece el Art. 5° inc. 4° y 5° de la Resolución N° 35/24 MDH, donde se resalta la importancia de la implementación del programa en dicha localidad, como así también, informe de la Coordinación General Ministerial sobre la legalidad de la documentación presentada y verificación de la disponibilidad presupuestaria;

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconsejando el dictado del acto administrativo que ratifique el Convenio oportunamente suscripto, en el marco del Programa, encuadrando la gestión en las disposiciones contenidas en la Resolución N° 288/24 MDH;

Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Desarrollo Humano y el Municipio de CONCORDIA, en el marco del Programa "ECONOMÍA CIRCULAR", aprobado mediante Resolución N° 288/24 MDH, el cual adjunto forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- Facultar a la Dirección General Administrativo Contable a efectuar la transferencia de fondos, a favor del Municipio de CONCORDIA, representado por su Presidente Municipal Sr. Francisco AZCUE, DNI N° 32.795.414, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 17/100 Ctvs. ($ 7.945.460,17.-), los cuales serán destinados exclusivamente a las líneas de acción que surjan de la ejecución del proyecto, conforme lo estipulado en el Convenio que por la presente se ratifica, con obligación de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de lo dispuesto mediante Acordadas N°s 307/21 y 313/22 TCER .-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el egreso con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01- Entidad 0000 - Programa 26 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 – Función 20 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento

Sr. Gabriel Enguelberg
Subsec. De Desarrollo y Emprendedurismo
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno de Entre Ríos

Resolución N° 1022 M.D.H.
R.U.N° 3136764 Año 2.024

0520 – Iniciso 5 - Partida Principal 7- Partida Parcial 6- Partida Subparcial 0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL, es la responsable de que el proyecto aprobado encuadre dentro de los criterios de selección y cumplimente los requisitos exigidos en el programa; el Municipio/Comuna es responsable de ejecutar los fondos dentro de las disposiciones del Programa "ECONOMÍA CIRCULAR" y, de rendir cuenta oportunamente.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE JURISDICCIONAL a emitir las respectivas Órdenes de Pago y autorizar a efectuar las transferencias de fondos con cargo a los fondos obtenidos por la Ley N° 10.151 y modificatorias, con obligación de rendir cuenta conforme a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar y pasar a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional y, cumplido archivar.-

mab

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO · ENTRE RIOS ·

ES COPIA

Sra. NORMA ANDREA PETRUCCI
Directora General de Despacho
Ministerio de Desarrollo Humano

Sr. Gabriel Enguelberg
Subsec. Desarrollo y Emprendedurismo
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1022

ANEXO II

Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia y Municipio de Concordia

Entre: el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en Córdoba y Laprida 5to piso, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado por la Directora General de Economía Social, Bárbara Paola Erbes DNI Nº 37.292.301 por una parte, en adelante el Ministerio, y por la otra, la Municipalidad de Concordia, representado por el Sr. Francisco Azcue, DNI Nº 32.795.414 en su carácter de Presidente Municipal, con domicilio real y legal en la calle Bartolomé Mitre 76, Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en adelante la Entidad.

PRIMERA: Objeto
El presente CONVENIO DE EJECUCIÓN tiene por objeto reglar la relación jurídica y operativa entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA y la Entidad en orden a la implementación por PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 17/100 ($ 7.945.460,17) del Programa Economía Circular.
La Entidad gestionará, aplicará y rendirá los fondos del presente Programa que le transferirá oportunamente el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDA: Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos.
El Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos tendrá a su cargo:

- Conformar y ejecutar fondos necesarios para la implementación del Programa Economía Circular
- Determinar que la presente implementación alcanzará a un máximo de 115 beneficiarios finales dentro de la población objetivo.
- Prestar asesoramiento, seguimiento y asistencia técnica de los proyectos presentados.
- Hacer transferencia bancaria a la CBU 3860003401000000632880, Banco de la Entidad Entre Ríos, los fondos que a continuación se detallan:

 PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 17/100 ($ 7.945.460,17) en concepto de fondos requeridos para afrontar los gastos en materiales e insumos para la implementación del Programa.
 La transferencia de fondos podrá ser por la totalidad de los fondos convenidos o de forma parcial.
 La entidad será titular de dicha Cuenta Corriente que será utilizada para la implementación del Programa Economía Circular

TERCERA: Obligaciones de la Entidad:

- Seleccionar, evaluar y comprobar que los beneficiarios finales reúnan toda la documentación y acrediten los requisitos necesarios para acceder al programa.
- Realizar las compras y posteriores pagos a proveedores en concepto de materiales e insumos, correspondientes a la implementación del Programa Economía Circular.
- Ejecutar el proyecto dentro del plazo que indique el mismo.
- Garantizar un soporte administrativo y un sistema ágil para la puesta en práctica del Programa Economía Circular.

CRA. BÁRBARA P. ERBES
Directora General Economía Social
Ministerio de Desarrollo Humano
Gobierno de Entre Ríos

Sr. Gabriel Boguelberg
Subsec. Desarrollo y Emprendedurismo
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Resguardar la copia de la documentación respaldatoria de todos los gastos originados para la implementación del presente programa durante un plazo de 10 (diez) años.
- Responder a los eventuales requerimientos de información efectuados por el Órgano de aplicación, sin perjuicio del deber de información habitual a la Dirección de Economía Social.
- Disponer una Cuenta Corriente a su orden en una entidad bancaria a efectos de recibir las transferencias para la constitución de los Fondos, objeto del presente. Dicha cuenta deberá encontrarse libre de embargos y no poseer inhibiciones de ningún tipo.
- En el caso que la Entidad sea una Organización de la Sociedad Civil y la misma se disuelva, ésta está obligada a comunicarlo a la Dirección de Economía Social mediante notificación fehaciente y reintegrar el fondo que le fuera desembolsado y que no haya sido ejecutado. Asimismo deberá realizar la rendición correspondiente de los fondos ejecutados y adjuntar un informe cualitativo y cuantitativo de las acciones realizadas en los proyectos por ellos presentados.
- La Entidad deberá efectuar la Rendición de Cuentas de la inversión de los fondos recibidos.
- Presentar un informe final de la ejecución del proyecto.

CUARTA: Plazo de Ejecución
La implementación del presente convenio tendrá un plazo de ejecución de 1 mes, contados a partir de la fecha de recepción de los fondos.
Cuando fuera necesario un plazo mayor para la ejecución del proyecto presentado, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con treinta (30) días antes del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" mediante resolución interna.

QUINTA: Rendición de Cuentas:
La Entidad deberá realizar la rendición de los fondos asignados. El plazo para la rendición será de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha límite del plazo de ejecución del presente convenio tal como se establece en la cláusula CUARTA. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado el mismo deberá ser reintegrado al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO en la cuenta bancaria que el mismo establezca para tal fin. El comprobante de depósito deberá ser informado, a través de copia autenticada, al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO y su original deberá ser incorporado por la Entidad en la rendición que presentará ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia de Entre Ríos. Los comprobantes presentados deberán cumplir con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General Nº 1415/03 y sus complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

SEXTA: Control de Gestión
El Ministerio queda facultado para realizar los controles de gestión que crea pertinentes a los fines de cumplir los objetivos del proyecto aprobado que motiva el presente convenio, para ello La Entidad solicitante pondrá a su disposición los elementos y documentación necesarios al efecto.

SÉPTIMA: Incumplimiento
En caso de incumplimiento por parte de La Entidad respecto de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el Ministerio, podrá tomar alguna de las siguientes medidas: a) Declarar unilateralmente la rescisión del Convenio, con caducidad total o parcial de los fondos transferidos, pudiendo asimismo solicitar judicial o extrajudicialmente la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir las alteraciones o discrepancias en la ejecución del Programa. La

CRA. BARBARA P. ERBES
Directora General Economía Social
Ministerio de Desarrollo Humano
Gobierno de Entre Ríos

Sr. Gabriel Miguelberg
Subsec. Desarrollo Emprendedorismo
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1022

Entidad queda obligada a entregar, a requerimiento del Ministerio, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

OCTAVA: Jurisdicción
Para todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Paraná.
En prueba de conformidad, en la Ciudad de Paraná, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 01 NOV 2024

CRA. BARBARA F. ERBES
Directora General Economía Social
Ministerio de Desarrollo Humano
Gobierno de Entre Ríos

Sr. Gabriel Dreuelberg
Subsec. Desarrollo Emprendedurismo
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL